

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 10 de 2024. A Despacho el presente proceso con escrito de trabajo de partición arrimado por la apoderada judicial, además de Escritura Publica No. 1411 de abril 03 de 2023, por medio de la cual se realiza venta de derechos herenciales. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 559

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: JOSÉ VICENTE HURTADO JASPI Y OTROS
Causantes: OTON HURTADO FERNÁNDEZ
LUCRECIA JASPI DE HURTADO
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00095-00

Palmira- Valle del Cauca, 10 de abril de 2024.

Reposa trabajo de partición arrimado por la profesional del derecho para su aprobación, empero revisada el acta de audiencia de inventarios y avalúos se percata el despacho que existe error en la misma en cuanto a que los avalúos de los bienes inventariados quedaron invertidos, ya que de la grabación de la misma y de las documentales se vislumbra que se trata de un error de digitación al momento de su elaboración ya que se plasmó:

INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS POR EL APODERADO DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS:

ACTIVOS:

1.- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-36311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), avaluado en \$36.097.500 (actualizado a 2023).

2.- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-191113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), avaluado en \$286.330.500 (actualizado a 2023).

Siendo correcto:

INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS POR EL APODERADO DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS:

ACTIVOS:

1.- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-36311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), **avaluado en \$286.330.500 (actualizado a 2023).**

2.- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-191113** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), **avaluado en \$36.097.500 (actualizado a 2023).**

Situación que se debe corregir a efectos de evitar futuras nulidades, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, por lo que se procederá de conformidad.

De igual manera se allegó Escritura Publica No. 1411 del 03 de abril de 2023 otorgada ante la Notaria Octava del Circulo de Cali, mediante la cual los señores **OTTO HURTADO JASPI** y **RODRIGO HURTADO JASPI** vende la universalidad de sus derechos herenciales que le pudieren corresponder dentro de la sucesión los causantes **LUCRECIA JASPI DE HURTADO** y **OTON HURTADO FERNÁNDEZ** al señor **RAMÓN HURTADO JASPI**, por lo que se reconocerá a este ultimo como cesionario de dichos derechos y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el acta No. 094 de calenda mayo 18 de 2023 en lo que respecta a los avalúos dados a los predios inventariados siendo correcto:

INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS POR EL APODERADO DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS:

ACTIVOS:

1.- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-36311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), **avaluado en \$286.330.500 (actualizado a 2023).**

2.- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-191113** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), **avaluado en \$36.097.500 (actualizado a 2023).**

SEGUNDO: RECONOCER al señor **RAMÓN HURTADO JASPI** en calidad de cesionario de los derechos herenciales que le pudieren corresponder a los señores **OTTO HURTADO JASPI** y **RODRIGO HURTADO JASPI** dentro de la sucesión de los causantes **LUCRECIA JASPI DE HURTADO** y **OTON HURTADO FERNÁNDEZ**, en virtud a la compra a titulo universal realizada a través Escritura Publica No. 1411 del 03 de abril de 2023 otorgada ante la Notaria Octava del Circulo de Cali.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer sobre el respectivo trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 031 de hoy 11 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZARTE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e7a317e14afb9df7fee84a4746c0fea8ee8948d4255e63f6ff7753c93d2061**

Documento generado en 11/04/2024 08:04:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>